



# Resolución de Alcaldía N° 122-2025-MPV/A

Virú, 09 de Mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

El Informe N° 1216-2025-GPPRyOPMI, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, referente a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático vía Habilitaciones y Anulaciones correspondientes al mes de **Abril 2025**, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2024-MPV/A, de fecha 30 de diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Provincial de Virú, ascendente a 54,250,339.00 (Cincuenta y cuatro Millones Doscientos Cincuenta mil Trescientos treinta y Nueve con 00/100 soles) para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año fiscal 2025.

Que, según lo establecido en el Artículo. 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; Art. 47.1, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, mediante Artículo 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público" en su Artículo N° 47; Ley 31638 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria, (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de **Abril del 2025**.

abril



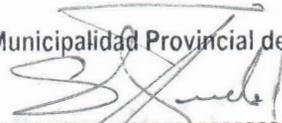
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**ARTICULO 3°.-** Copia de la presente Resolución se remite a las instancias superiores en cumplimiento a las normas Presupuestarias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 Municipalidad Provincial de Virú  
  
-----  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE